Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24920232

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20226376144 - DELGADO, JOSÉ LUIS

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

Expediente: CAF 61/2023 - KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A. c/ EN - DNM - DISPO 3607/17 s/RECURSO DIRECTO DNM

Destino: 60000000445 - SECRETARIA DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION

Motivo: Buenos Aires, 23 de setiembre de 2026

Secretaría de Transporte de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados “KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A. c/ EN - DNM - DISPO 3607/17 s/RECURSO DIRECTO DNM”- EXPTE: CAF 61/2023, que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 11, a cargo del Dr. Diego Martin Cormick, Secretaría Nro. 21 a cargo de la Dra. Ángeles Paulina Segura, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 685, 4º piso (1009) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que acompañe copia del pliego de adquisición de las rutas comerciales que explota la empresa KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A., o esta con otras dentro del Territorio Argentino.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena la diligencia: "Buenos Aires, 08 de julio de 2026.... A LA INFORMATIVA:… Líbrense los oficios solicitados los que podrán ser diligenciado por el sistema DEOX; o en los términos del art. 400 del CPCCN, bajo los términos del art. 398 del CPCCN. FDO. Dr. Diego Martin Cormick”

Se le solicita que, en virtud de la necesidad de contribuir a la economía procesal y la celeridad del trámite de las actuaciones, la respuesta presente se proporcione mediante sistema DEOX.

A continuación, se transcribe en forma íntegra los arts. 398° y 400° del CPCCN:

ARTICULO 398.-Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias

especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.

ARTICULO 400.-Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

FECHA ENVIO: 23/09/2026 09:27:03

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

61/2023

KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A. c/ EN - DNM - DISPO 3607/17 s/RECURSO DIRECTO DNM

Buenos Aires, de septiembre de 2026.- LMA

Proveyendo el escrito electrónico presentado por la parte demandada el 02/09/2026:

Proveyendo la prueba ofrecida por la parte atora:

A la DOCUMENTAL: Téngase presente.

A la DOCUMENTAL EN PODER DE LA DEMANDADA: Intímese a la demandada a fin de que remita la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 388 del CPCCN. A tal fin líbrese oficio art 400 del CPCCN.

A la INFORMATIVA: Líbrense los oficios solicitados los que podrán ser diligenciado por el sistema DEOX; o en los términos del art. 400 del CPCCN, bajo los términos del art. 398 del CPCCN.

La confección y el diligenciamiento del oficio, al que deberá adjuntarse -en su parte pertinente- ésta providencia, se encuentra a cargo del peticionante.-

Proveyendo la prueba ofrecida por la parte demandada:

A la DOCUMENTAL: Téngase presente.

A la DOCUMENTAL EN PODER DE LA ACTORA: Intímese a la demandada a fin de que remita la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 388 del CPCCN. A tal fin líbrese oficio art 400 del CPCCN.

A la INFORMATIVA: Por desistida de la prueba informativa a IATA.

#37439162#516833885#20260907080609865

Líbrense los oficios solicitados los que podrán ser diligenciado por el sistema DEOX; o en los términos del art. 400 del CPCCN, bajo los términos del art. 398 del CPCCN.

La confección y el diligenciamiento del oficio, al que deberá adjuntarse -en su parte pertinente- ésta providencia, se encuentra a cargo del peticionante.-

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MARTIN CORMICK
Date: 2026.09.07 12:21:40 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSÉ LUIS DELGADO
Date: 2026.09.23 09:27:03 ART

#37439162#516833885#20260907080609865